

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II. *

1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
2. El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, lo invitamos a consultar los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente en el portal www.colombiacompra.gov.co para tal fin.
3. El proponente **debe** presentar la oferta económica, ingresando en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.
4. En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, para lo cual, lo invitamos a consultar los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente en el portal www.colombiacompra.gov.co para tal fin.
5. Si la propuesta es en **CONSORCIO** o en **UNION TEMPORAL** los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
6. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta al correo electrónico contratos@migracioncolombia.gov.co dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominada; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, para lo cual, lo invitamos a consultar los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente en el portal www.colombiacompra.gov.co para tal fin.

“Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos.

7. Así mismo, ante cualquier inconveniente que el oferente tenga respecto a la plataforma, en cualquier etapa del proceso, deberá de forma inmediata realizar la consulta a la mesa de ayuda de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, con el fin que sea solucionada por ésta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

II. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MIGRACION COLOMBIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir, las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

5. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

6. Transparencia

a) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada – Menor Cuantía** de que trata el literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la resultante de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplir lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

8. Verificación Jurídica, Financiera y Técnica

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

9. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

10. Información Suministrada

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias en relación con los valores de la propuesta.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

11. Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso

La información contenida en el Pliego de Condiciones (formatos, planillas y formularios de la plataforma del SECOP II), sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

El Pliego de Condiciones (formatos, plantillas, formularios de la plataforma SECOP II) conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el **MIGRACIÓN COLOMBIA** y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso, se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, solo a las que se presentaron oportunamente, a las demás se tramitarán como derecho de petición.

Concluido el anterior término, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fueran del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

12. Estudios y Documentos Previos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

13. Publicidad del Procedimiento en el SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

14. Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, **MIGRACIÓN COLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

15. Manifestación de Interés a Participar en el proceso.

En aplicación al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar en el término establecido en el cronograma del proceso, su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los manuales establecidos por Colombia compra eficiente para tal fin.

NOTA 1: Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada de menor cuantía únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado), bien sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 3: De las manifestaciones de interés presentadas durante el término establecido en el cronograma del proceso, la entidad consolidará un listado en el cual se informará al público en general las personas naturales y/o jurídicas que expresaron el interés en participar de manera oportuna. Dicha información será socializada a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Audiencia Pública de Sorteo para consolidación de oferentes:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, para el presente proceso, **NO EFECTUARA SORTEO** para la consolidación de oferentes, en consecuencia, todos aquellos proponentes que manifiesten su interés en participar dentro del término dispuesto en cronograma del proceso y de acuerdo al procedimiento antes citado, podrán participar en el presente proceso.

16. Validez de la oferta

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de tres (3) meses.

17. Reserva de la Oferta

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para sí dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

18. Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

19. Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la Unidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la Unidad.

20. Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Los documentos habilitantes que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, la Unidad requerirá por escrito a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II y podrán ser presentados hasta antes del traslado del término de evaluación, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo establecido en el cronograma del proceso.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

21. Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
- b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Migración Colombia.
- c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- e) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
- f) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
- g) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para verificar toda la información que en ella suministren.
- h) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y Ley 1474 de 2011.

- i) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales. *Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
- j) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
- k) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- l) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- m) Quienes no estén incurso en causal de disolución y/o liquidación.

22. Causales de rechazo de las propuestas

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la propuesta es presentada en un lugar diferente a la plataforma del SECOP II, en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- b) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>
- c) Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia Compra Eficiente, sin diligenciar los formatos, plantillas, oferta económica, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo, en caso de indisponibilidad del SECOP II que afecte la presentación de las ofertas, procederá el rechazo de oferta para el proponente que no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado: “Protocolo de Indisponibilidad SECOP II”, el cual lo puede consultar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

- d) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana que debe ser creada en la plataforma.
- e) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, para contratar con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.
- f) Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente (sentencia ejecutoriada), falsedad en la información presentada con la propuesta.
- g) Cuando previo requerimiento de la entidad, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
- h) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
- i) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.
- j) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- k) Cuando el proponente no oferte todos los Ítems solicitados por la Entidad o lo haga en cantidades diferentes a lo solicitada.
- l) Cuando el o los ítems ofertados superen los precios techos establecidos por la entidad. (Solo en el evento que se fijen precios techo).
- m) Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.
- n) Cuando el objeto social del proponente incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- o) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, que presente propuesta para este proceso de selección. Así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, se tomará únicamente la primera presentada en el tiempo.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

- p) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
- q) Cuando la propuesta está condicionada.
- r) Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- s) Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el pliego de condiciones.
- t) Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para la entidad.
- u) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- v) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.
- w) Cuando se evidencie que hay confabulación entre los proponentes, es decir, cuando se encuentre en las propuestas documentación cruzada entre los proponentes.
- x) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- y) Cuando la oferta sobrepase el presupuesto oficial
- z) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Pliego de Condiciones.

23. Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma del proceso, para la firma del mismo y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

24. Renuencia del Adjudicatario a la Suscripción del Contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la oferta de éste sea igualmente favorable para la entidad, quien a su vez deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

25. Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor de Migración Colombia en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al 10% del valor de la propuesta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- I. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será por valor equivalente al 10% del valor de la propuesta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
- II. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- III. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
- IV. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- V. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

- VI. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
- VII. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
- VIII. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO:

- I. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- II. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- III. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- IV. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- V. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

26. Disposiciones Generales

Por razones de seguridad nacional y fundamentada en las funciones asignadas por el Decreto 4062 de 2011 a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ésta se reserva el derecho de verificar las anotaciones y antecedentes judiciales de cada uno de los proponente, si son personas jurídicas, con la firma de la carta de presentación suscrita por el representante legal, nos faculta para hacerlo extensivo a los miembros de la Junta de Socios que aparezcan registrados en la Cámara de Comercio, lo mismo respecto a los consorcios y/o uniones

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

temporales.

27. Criterios de Desempate

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Respecto al método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el numeral 12 de la norma antes citada, la entidad estableció lo siguiente:

Respecto al método aleatorio y si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

28. Declaratoria de Desierta

MIGRACION COLOMBIA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de **MIGRACION COLOMBIA** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de MIGRACION COLOMBIA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MIGRACION COLOMBIA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a MIGRACION COLOMBIA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba **MIGRACIÓN COLOMBIA** y la que resulte más favorable a los fines de esta selección y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva contenido en la normativa contractual vigente y definida en el Pliego de Condiciones, para lo cual, se tendrán en cuenta los factores de evaluación establecidos para el presente proceso.

La respuesta a las observaciones efectuadas a los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y de evaluación técnica y económica de propuestas se dará a conocer con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y las mismas hacen parte del contenido del acto de adjudicación.

El Oferente favorecido será notificado personalmente de la resolución de adjudicación y los demás Oferentes se entenderán notificados con la publicación del Acto Resolución de Adjudicación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

III. DATOS DEL PROCESO

A. Objeto del proceso

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA”

B. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que se indican en la siguiente Tabla:

Tabla No. 2 – Codificación del sistema UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
86	Servicios Educativos y de Formación	10	Formación Profesional	17	Servicios de capacitación vocacional no-científica	00	Servicios de capacitación vocacional no-científica.
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos	16	Educación de Adultos	00	Educación de Adultos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	15	Software Funcional específico de la Empresa	00	Software Funcional específico de la Empresa

C. Valor Estimado del contrato y justificación del mismo.

El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$63.286.734)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

En ningún caso el valor del contrato que se suscriba podrá exceder la suma señalada como presupuesto oficial estimado. Todos los impuestos y demás gravámenes derivados de la contratación estarán a cargo del contratista.

El valor final corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

Justificación:

Para la determinación del valor estimado del proceso contractual y debido a que los valores aportados en las cotizaciones allegadas son demasiado dispersos para poder realizar una medición efectiva, se tomaron como

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

referencia los contratos 2019, 2021 y 2022 indexándolos hasta el año 2023. A los resultados se les calculó el valor unitario de lo que cuesta cada licencia desde el año 2019 ya que de ahí para atrás las licencias compradas son menores a las que actualmente se compran y tienen otras condiciones técnicas. A esos valores individuales se les calculó el promedio, la mediana y la media podada. Las dos primeras superan el valor del presupuesto asignado y la última está por debajo de este, por lo que es dable calcular el punto medio de dichas mediciones. Al hacerlo el resultado es de \$63.286.734, valor técnicamente apropiado para este proceso por lo que se determina fijarlo como presupuesto oficial, arrojando un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML (\$ 63.286.734)**.

D. Forma de pago:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **UN SOLO PAGO** correspondiente al 100% de la entrega del Licenciamiento a nombre de Migración Colombia y la puesta en producción de la plataforma.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) .

NOTA 2: Si las facturas o documento equivalente no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

- a. Informe suscrito por EL CONTRATISTA sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).
- b. Certificado de entrega por parte de EL CONTRATISTA del licenciamiento por suscripción para el uso de la plataforma de formación y capacitación a nombre de Migración Colombia por el termino de 12 meses.
- c. Certificado de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
- d. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- e. Factura o documento equivalente. La factura electrónica debe ser también cargada en la plataforma Olimpia IT para aprobación por parte del Supervisor.
- f. Informe de Supervisor del contrato con las actividades realizadas y productos entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

E. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

F. Lugar de ejecución del contrato o entrega de los bienes

Las actividades a realizar se ejecutarán en las instalaciones de las sedes de Migración Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida el Dorado No. 59 – 51, edificio Argos, torre 3, piso 4.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

IV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso no se limitará a Mipymes, teniendo en cuenta que no se dieron los presupuestos contenidos en los artículos; 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021, toda vez que no se recibió el número de solicitudes requeridas en tal sentido.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

VI. REQUISITOS HABILITANTES

A. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

- a) **Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado).** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el Pliego de condiciones, Invitación Pública o estudios previos (dependiendo del tipo de proceso), documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

- b) **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA: En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la misma, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 1: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

- c) **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente):** Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales **estén inscritos** en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proceso por su objeto convoque a las cajas de compensación familiar, estas acreditarán este requisito mediante documento equivalente expedido por la entidad correspondiente (En caso de que aplique).

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley No. 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

otras disposiciones.”, se procederá a dejar constancia en el correspondiente informe de evaluación jurídica de acuerdo a la información suministrada en el RUP (o su equivalente), si al proponente le fue impuesta o no, una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

- d) **Garantía de Seriedad de la propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al **10% del valor de la oferta** con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento al **10% del valor de la oferta**, sin centavos.
- ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
- iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- v. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

- vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
- viii. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO:

- i. La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo párrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

- e) **Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídica).** Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación.

NOTA2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

- f) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 (**Según Modelo Publicado**). La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.
- g) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- h) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- i) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- j) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia,

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

- k) **Fotocopia del documento de identidad.** El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).
- l) **Certificación MiPymes:** En caso de Mipymes el proponente deberá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el **artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**, esto es:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*1. Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Negrillas y subrayado fuera de texto)*

NOTA 1: Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.

NOTA 2: Este requisito deberá acreditarse cuando la convocatoria haya sido limitada a MiPymes.

NOTA 3: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.

- m) **Certificación de Personal en Condición de Discapacidad:** Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

NOTA: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

- n) **Consortios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana:** Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollarán en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

“Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país”.

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y con el Decreto Nacional 1041 del 21 junio de 2022, considerando que los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años de cada proponente, de manera acorde con la información que se refleje vigente y en firme en el mencionado registro.

Es preciso indicar que el mejor año fiscal se entiende como aquel con el cual, evaluado de manera integral, el oferente cumple con los requisitos habilitantes, resaltando que el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de la no habilitación de su oferta.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años mencionados en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

a) **Registro Único Tributario.** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales debidamente actualizado.

NOTA: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

b) **Indicadores financieros.**

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá presentar para el presente proceso los

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

indicadores así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1.18
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 85%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1.15

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. “PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto...”, los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los tres (3) últimos años fiscales a corte de 31 de diciembre de 2022, la que se encuentre en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años mencionados en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020, 2021 Y 2022 no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año **2022**, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

Para verificar la capacidad financiera, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

Para los proponentes en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el RUP, de manera separada y el cual debe estar registrado, vigente y en firme en el RUP a 31 de diciembre 2022, pero que de acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. “PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto...”, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, la información financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales, es decir, 2020, 2021 y 2022. Y para efectos de la evaluación de sus indicadores financieros y de capacidad organizacional, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro RUP de cada proponente para los años 2020, 2021 o 2022.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2022, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

c) Capacidad de Organización:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0.13

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.05

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. “PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto...”, los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los años tres últimos años fiscales 2020, 2021 y 2022 a corte 31 de diciembre, los que se encuentren en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020, 2021 Y 2022, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para los tres (3) últimos años fiscales tomados a partir de la firmeza en el RUP (2022), o tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

5.1.3 Oferta Económica.:

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, valores unitarios por ítems sin centavos, incluido el IVA, y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, Cuestionario, Sobre 2. Económica y seleccionar la opción 2.1.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Incluido IVA	Precio total Incluido IVA
1	86101700	Adquisición de servicio de software en la nube para formación y capacitación que debe incluir como mínimo lo descrito en la nota 1 y 2	700	Un	---	-----
2	43231500	Soporte y servicio técnico por 12 meses para el licenciamiento adquirido	1	Un	---	-----

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario (Incluido IVA):** Esta casilla debe ser diligenciada por el proponente, en la cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen.
- **Precio Total (Incluido IVA):** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de **Cantidad y Precio Unitario (Incluido IVA)**.

Se debe tener en cuenta para el diligenciamiento del formato de presentación de Oferta económica en SECOP II, lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad en el formato anterior, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptara ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 4: El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

C. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) **Experiencia del Proponente:**

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada, será verificada ante el RUP teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato, experiencia a acreditar

Segmento		Familia		Clase		Descripción	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
86	Servicios Educativos y de Formación	10	Formación Profesional	17	Servicios de capacitación vocacional no-científica	00	Servicios de capacitación vocacional no-científica.
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos	16	Educación de Adultos	00	Educación de Adultos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	15	Software Funcional específico de la Empresa	00	Software Funcional específico de la Empresa

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado, y donde se evidencien contratos celebrados con cualquiera de los códigos para los bienes o servicios solicitados, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

Se deben acreditar hasta tres (03) contratos suscritos y ejecutados al 100%, celebrados por el proponente en por lo menos una de las tres anteriores clasificaciones de bienes o servicios, cuya cuantía individual o la sumatoria de las las certificaciones allegadas sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV para el presente proceso. Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipyme's, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar hasta cuatro (04) contratos con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

NOTA 1:

La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

NOTA 2:

La condición de Mipyme se acreditará aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal m) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presten estudio previo.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con tres (03) de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la clasificación anterior.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista **sea cualquiera de los integrantes** del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación, que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa.

Esta información debe ser revisada por el comité técnico evaluador para el efecto, quien adelantará su gestión teniendo en cuenta que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, previamente han verificado y certificado el requisito habilitante de la experiencia.

Quando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección y su cuantía individual igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso en las que conste: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, el Objeto del Contrato, el monto, fecha de inicio del contrato y la persona de contacto para verificación. Para verificar el monto del contrato el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

b) Experiencia Especifica del Proponente:

El proponente deberá presentar máximo (02) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados al 100% y liquidados, que demuestren **experiencia en la implementación de plataformas para formación y capacitación o que su objeto tenga relación con la administración de plataformas e-learning de capacitación y SOFTWARE EN LA NUBE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**, para tal efecto se deberá presentar CERTIFICACIONES de contratos cuya sumatoria **sea igual o superior al 100% del presupuesto** oficial estimado expresado en SMMLV. Por lo anterior se deben acreditar contratos en las condiciones anteriormente descritas, suscritos, ejecutados y registrados en el RUP (salvo para las cajas de compensación familiar, que deberán aportar certificación de contrato o acta de liquidación, para verificar dicha condición), en cuya condición **deberán tener experiencia en actividades relacionadas en la implementación de plataformas para formación y capacitación y/o que su objeto tenga relación con la administración de plataformas e-learning de capacitación y/o SOFTWARE EN LA NUBE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota: Las certificaciones a las que se refiere el presente requisito técnico serán documentos técnicos habilitantes, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones que no se encuentre totalmente ejecutado el objeto contractual.

Se debe adjuntar el siguiente formato (uno por cada contrato) diligenciado por el proponente, en el cual se suministrará la información necesaria para establecer a partir de cada contrato la experiencia específica solicitada por la Entidad:

FORMATO ANEXO AL CONTRATO – EXPERIENCIA ESPECIFICA	
Número Consecutivo del Reporte del Contrato Ejecutado (asignado en el RUP)	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Nombre del cliente: Nombre del Contratante registrado en el RUP			
Nombre del contratista: (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es oferente plural?		Porcentaje de Participación	
Fecha de inicio		Fecha de Terminación	
Duración en meses			
Monto contratado (incluyendo adiciones)			
Objeto del contrato			
Número del contrato			
Transcribir: Objeto contractual y/o actividad específica y/u obligación específica, que demuestre la experiencia requerida. Nota: Indicar el archivo y la página del contrato en donde se puede verificar la experiencia solicitada.	<u>NOMBRE DEL ARCHIVO DIGITAL QUE ADJUNTA</u>	<u>OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDAD ESPECIFICA Y/U OBLIGACIÓN ESPECIFICA</u>	<u>PAGINA DEL CONTRATO EN DONDE SE ENCUENTRA EL REQUISITO</u>
Datos de contacto del cliente:			
Teléfono			
Dirección			
Correo electrónico			
Nombre de la persona de contacto			
Cargo de la persona de contacto			

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios previos. No obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluara como CUMPLE TECNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE y la oferta no será habilitada.

En el evento de que la certificación provenga de un país extranjero, dicha certificación debe ser aportada de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones es decir de apostille o consularización.

PROPONENTE PLURAL:

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la clasificación anterior.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

En caso que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidos los contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

En todo caso se debe tener en cuenta que será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación, quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se suscriba.

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico...”

Migración Colombia se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por Migración Colombia.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) declare que:

- i. Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, “knowhow” técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar tres (03) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al 100%, que demuestren **experiencia en la implementación de plataformas para formación y capacitación y/o que su objeto tenga relación con la administración de plataformas e-learning de capacitación y/o SOFTWARE EN LA NUBE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**, para tal efecto se deberá presentar CERTIFICACIONES de contratos cuya sumatoria **sea igual o superior al 100% del presupuesto** oficial estimado expresado en SMMLV., en las que conste: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, el Objeto del Contrato, el monto, fecha de inicio del contrato y la persona de contacto para verificación. Para verificar el monto del contrato el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

c) **Presentación de la Propuesta Técnica:**

El proponente debe entregar su oferta, atendiendo todas las especificaciones técnicas y condiciones generales para el licenciamiento por suscripción para el uso de la plataforma y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios previos, de acuerdo al numeral 2.3. **Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.**

En caso de no presentar de esta manera la propuesta, la misma no será tomada en cuenta y **por tanto será RECHAZADA.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los factores que se tienen en cuenta para la selección del contratista además del consagrado en la Ley 816 de 2003 que contempla el puntaje obtenido por estímulo a la industria nacional son los siguientes:

- A. Soportados en puntajes X
B. Soportados en fórmulas
C. Con la mejor relación de costo - beneficio

Por lo anterior, los factores de selección objetiva para comparar las ofertas, obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables, que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas, reflejadas en los servicios ofrecidos por los proponentes en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

5.2.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, de acuerdo a estipulado para la modalidad de selección.

Durante esta etapa, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada, dentro del término máximo que señala el cronograma para presentar oferta. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener la información referente al proponente con el fin de verificar su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, adelantará los estudios jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas, término dentro del cual el comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Con el fin de seleccionar la propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación así:

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.	Admisible / No Admisible

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA.	Admisible / No Admisible

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

FACTORES DE EVALUACIÓN:

La oferta no solo debe cumplir punto a punto con lo solicitado en las especificaciones y condiciones técnicas, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Por lo tanto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación.

Las propuestas habilitadas, que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas y con las condiciones generales solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación del 100% del total de la evaluación, teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES	OFRECIMIENTO
EVALUACIÓN TÉCNICA	MAXIMO 60 PUNTOS	
Se otorgarán veinte (20) puntos, al proponente que ofrezca sin costo adicional 5 soportes en horas adicionales a los mínimos exigidos (que es lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm).	20 puntos	
Se otorgarán treinta (30) puntos, al proponente que ofrezca sin costo adicional habilitar el 5 % más del número de licencias a contratar, adicionales a las solicitadas en el cuadro de cantidades del numeral 2.3 Especificaciones técnicas del objeto del proceso de contratación, Sobre la misma oferta económica presentada	30 puntos	
Se otorgarán diez (10) puntos, al proponente que ofrezca sin costo adicional quince (15) días adicionales del licenciamiento y soportes contratados en el presente proceso..	10 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	MÁXIMO 9 PUNTOS	
(CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)		
- Propuestas cuyos servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. - Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley	9 puntos	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES	OFRECIMIENTO
EVALUACIÓN TÉCNICA	MAXIMO 60 PUNTOS	
019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).		
•Propuestas cuyos servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). •Propuestas cuyos servicios sean prestados por miembros de la comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación Andina, aplicable a la materia literal C) y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015.		
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO)		
•Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	8.5 puntos	
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO)		
• Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5 puntos	
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	MÁXIMO 0.5 PUNTOS	
Propuestas cuyos servicios sean originarios por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015. Nota 4	0.5 puntos	
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	MÁXIMO 0.5 PUNTOS	
Propuestas que faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015) Nota 5	0.5 puntos	
EVALUACIÓN ECONÓMICA.	MAXIMO 30 PUNTOS	
Propuesta económica (Incluido IVA)	30 puntos	
TOTAL, PUNTAJE	100 puntos	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

EVALUACION ECONOMICA – TREINTA (30) PUNTOS.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA** presentado en la Oferta Económica, del Numeral 5.2.2. **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA** y el cumplimiento de las condiciones para la presentación de la oferta económica.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** presentado en el Formulario disponible en la plataforma SECOP II.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Rango (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje X $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$] para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje X $(1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$] para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [[Incluir el valor del máximo puntaje] X $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$] para valores menores o iguales a X_A

Puntaje i = [[Incluir el valor del máximo puntaje] X $(1 - 2 (\frac{|\frac{X_A - V_i}{X_A}|}{1}))$] para valores mayores a X_A

Donde

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación del número de veces del presupuesto oficial

N de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i: [[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}))$] para valores menores o iguales a Gpo

Puntaje i: [[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}))$] para valores mayores a Gpo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, Migración Colombia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,
V MIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Migración Colombia escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el factor económico.

NOTA 1:

Las propuestas cuyos Bienes sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Para constatar que los oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 2:

Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.

El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respecto si la información registrada en Cámara de Comercio no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 3: Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3 1, que determina:

*“(…) **Bienes Nacionales:** Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (…)”*

*“(…) **Servicios Nacionales:** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)”*. En cuanto a esta información, la misma será verificada por la Entidad, mediante el certificado de Cámara de Comercio.

NOTA 4:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

El (Los) proponente(s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá(n) acreditar tal condición aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 5:

MIPYME's

E l(Lo)s proponente (s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá (n) acreditar tal condición aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal m) del subnumeral 5.1.1 *DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presten estudio previo.*

FACTORES DE DESEMPATE - (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, en los medios de acreditación del artículo AJ2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:

Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual manejo de acuerdos comerciales_24nov2021_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad>

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	NO
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	NO
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	NO
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	NO

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

1401) y Colombia Compra Eficiente en su “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
Canadá	Bienes y Servicios: \$336.138.654 pesos Construcción: \$25.344.513.162 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: \$ 337.737.809 pesos Construcción: \$25.725.714.885 pesos
Corea	Bienes y Servicios: \$359.000.000 pesos Construcción: \$25.700.000.000 pesos
Chile	Bienes y Servicios: \$255.459.239 pesos Construcción: \$25.545.923.858 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: \$257.061.877 pesos Servicios de construcción: \$25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: \$257.061.877 pesos Servicios de construcción: \$ 12.001.460 US dólares. Perú: Bienes y servicios: \$488.417.566 pesos Servicios de construcción: \$ 25.706.187.670 pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: \$ 615.703.006 pesos Construcción: \$ 23.680.884.850 pesos
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: \$ 610.126.553 pesos Construcción: \$ 23.466.405.900 pesos
Triángulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL ESTA INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los siguientes países: Triángulo del Norte de Centroamérica y obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección NO le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por debajo de presupuesto del umbral de las MIPYMES \$457.297.264 (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, la excepción contenida en el anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos” numeral 14 del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14” expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

IX. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento de la oferta presentada, en cuantía equivalente diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses, contados partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007".

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

XI. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	Profesional Universitario
Dependencia:	Grupo de Formación y Capacitación

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entregue los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificadorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

XII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cuadro de cantidades: SOFTWARE EN LA NUBE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CON SOPORTE POR 12 meses

Ítem	Descripción
Denominación	Software para formación y capacitación
Tipo de licencia	Suscripción por un (1) año
Cantidad	700 licencias
Soporte y servicio técnico por 12 meses para el licenciamiento adquirido	12 meses

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

1. Se debe realizar el montaje de los diferentes contenidos SCORM 1.2 o HTML5, los cuales son de propiedad de Migración Colombia.
2. La plataforma debe cargar archivos planos, de audio y video, Excel, Word, Power Point, PDF.
3. Debe tener las actividades básicas de un LMS como son: Tareas, Foros, Chats, Evaluaciones con preguntas de tipo selección múltiple (única y múltiple respuesta), falso y verdadero, relación y ordenamiento.
4. Se deben tener reportes como: Calificaciones, Avance/Progreso del estudiante
5. El servicio activo de la plataforma o disponibilidad debe ser del 99.9%
6. El servicio ofrecido debe contemplar soporte técnico especializado y mantenimiento especializado de la herramienta, incluyendo atención de incidentes y consultas relacionadas (mesa de ayuda), por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
7. El sistema debe permitir crear grupos dentro de los cursos.
8. El LMS debe permitir integración con otros sistemas para autenticación.
9. El LMS debe ser accesible desde cualquier dispositivo (ordenador o móvil) y debe ajustarse al mismo (responsive).
10. Debe tener una aplicación móvil funcional en cualquier dispositivo iOS y Android.
11. La plataforma debe estar adaptada, personalizada y ajustada acorde a las necesidades de la Entidad en materia de capacitación.
12. La plataforma debe estar alojada en los servidores del contratista, quien ejerce directamente la administración del servidor donde estará alojada la solución.
13. La plataforma provee, sin costo adicional, la capacidad de almacenamiento necesaria para incluir el contenido de los cursos que la Entidad requiera durante el tiempo del contrato.
14. La plataforma debe ser accesible desde los navegadores Microsoft Edge, Mozilla Firefox, Safari y Google Chrome en sus últimas versiones
15. La plataforma debe permitir la utilización de usuarios concurrentes con el número de licencias contratadas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

16. Se debe realizar backup de la configuración y contenidos almacenados en la plataforma, diariamente, con un tiempo de retención de backup de 30 días. Estas copias deberán almacenarse en un servidor separado de respaldo y en caso de incidentes, bajo previa autorización de Migración Colombia, deberá restaurarse en un tiempo máximo de 24 horas corridas a partir de la solicitud telefónica o correo electrónico.
17. Finalizado el licenciamiento, el contratista deberá entregar backup en un medio magnético que proveerá el contratista, de todos los contenidos que hayan sido alimentados en la plataforma y la información de todos los usuarios que hayan estado activos en la misma, con toda la información asociada a estos.
18. Atención de dudas a administradores y área técnicas de la entidad.
19. El sistema debe ofrecer: Asociación de competencias a cada perfil de cargo.
20. Administración por grupos: Unidad organizacional, regional, nivel, cargo, perfil de cargo, etc.
21. Se debe realizar capacitación continua a los administradores de la plataforma, sobre la herramienta y la funcionalidad
22. La transferencia de conocimiento a los usuarios estará orientada a la utilización integral de producto.
23. Visitas esporádicas en sitio, para resolución de inconvenientes o dudas que se lleguen a presentar.
24. La plataforma debe estar adaptada, personalizada y ajustada acorde a las necesidades de la Entidad en materia de capacitación.
25. El servicio de atención de requerimientos de administración de la plataforma se efectúa en horas hábiles, de lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 pm, el cual se presta presencialmente de ser necesario.

Los tiempos de respuesta, dependiendo de la naturaleza de los casos y los niveles de severidad de los problemas, deben ser los siguientes:

Nivel de Severidad	Descripción	Tiempos de Respuesta Máximos
CRITICA	Cuando la instancia de producción está inactiva, o deshabilitada.	1 hora
ALTA	La plataforma está funcionando, pero algún componente mayor no está disponible o más del 30% de los usuarios licenciados no pueden acceder a algún componente mayor del sistema.	4 horas
MEDIA	La plataforma opera normalmente, sin embargo, algún componente menor funciona de manera anormal.	1 día
BAJA	El cliente solicita información.	1 día

El Licenciamiento en la nube, debe contener:

Capacitación presencial y virtual:

Administrar la capacitación tanto virtual como presencial y combinada.

Modelos de Inscripción: Manejar modelos de inscripción como: Auto inscripción- Por asignación- Con cadenas de aprobación

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

Evaluaciones y certificaciones:

Realizar diferentes tipos de evaluaciones: De conocimiento -Encuestas / urnas virtuales- Exámenes de habilidades - Examen de certificación, permitir imprimir certificaciones / diplomas cuando un colaborador ha completado satisfactoriamente sus programas de formación. Estos certificados deben ser personalizados.

Administración:

Tener la capacidad de alinearse con la estructura interna de la Entidad, a fin de poder definir grupos de usuarios según competencias, perfiles de cargo o características particulares.

Reportes genéricos y personalizados:

Suministrar diferentes reportes, con los cuales se puedan evidenciar: evaluaciones y el uso general de la plataforma. Permitiendo generar reportes personalizados que se ajusten a las necesidades.

Seguimiento jefe colaborador RRHH:

El servicio debe permitir el seguimiento del avance de los funcionarios por parte de jefes y/o personas a cargo de esta labor dentro de la Entidad.

Administración de competencias laborales:

Debe permitir, según la necesidad y los requerimientos de las diferentes áreas, crear planes de formación grupal e individual.

Seguimiento a través de correos electrónicos:

Debe permitir programar correos electrónicos personalizados para dar seguimiento al avance de los funcionarios en los cursos, programados de acuerdo a eventos específicos como inscripción, tiempo de inactividad, finalización, etc. Además, permite definir los receptores del correo como colaborador, jefes, tutores internos y externos y/o personas a cargo de este seguimiento.

Dispositivos móviles: online y offline:

Debe permitir acceso a través de móviles de forma online y offline

Otras características:

- Permitir manejar personalizaciones gráficas y dominios lógicos de acuerdo con las necesidades, Agregar widgets, gadgets, HTML en la página principal.
- Repositorio virtual de objetos de aprendizaje.
- Debe ser integrable con otras plataformas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

- Permitir administrar noticias y/o boletines perfiladas.
- Contar con informes de auditoría y analíticas detalladas.

Servicios:

- La personalización gráfica de acuerdo con la imagen de la entidad para los diplomas y la imagen de la plataforma.
- Capacitación a máximo 10 personas por espacio de 16 horas.
- Soporte técnico a 3 administradores de la entidad de lunes a viernes en horario hábil (8:00 AM A 6:00 PM).
- Actualizaciones de la plataforma durante el tiempo de licenciamiento

POBLACIÓN OBJETIVO:

Funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Nivel Nacional).

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Técnico: No aplica para el presente proceso, en razón a que los trabajos que se pretenden contratar y ejecutar, tienen como finalidad la prestación de un servicio en la nube a través de terceros.

INFORMES Y PRODUCTOS:

1. Entregar los Manuales de usuario en español y de administrador accesibles desde la plataforma para nuevas versiones liberadas durante el tiempo de la suscripción.
2. Documento de suscripción del licenciamiento (incluido hosting, soporte y mantenimiento), por el término de doce (12) meses, a nombre de Migración Colombia, para los productos descritos en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos.
3. Entregar Informes o documentación detallada de los soportes por problemas presentados, las causas y soluciones futuras inmediatas a los problemas o daños presentados durante el licenciamiento para la plataforma de formación y capacitación.
4. Certificado de asistencia de los funcionarios a la transferencia de conocimiento para la administración de la plataforma.
5. Entregar reportes mensuales por funcionario de avances en la plataforma, así como un consolidado por funcionario al finalizar el tiempo de licenciamiento.
6. Realizar backup al finalizar el licenciamiento, de la configuración y contenidos almacenados en la plataforma, conforme se describe en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación de los presentes estudios previos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

“ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

1. Cronograma de actividades, el cual será suscrito de manera conjunta entre el Contratista y el Supervisor del contrato, dentro del cual, se deberá especificar las fechas y horarios para realizar instalación, configuración y puesta en producción de la totalidad de la solución, así como las fechas y horario de la transferencia de conocimiento.
2. Entregar los datos de contacto del líder del proyecto del contratista con quien el Supervisor tendrá comunicación para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones asociadas.
3. El contratista deberá entregar al supervisor al inicio de la ejecución del contrato, un documento en el que explique claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de soporte técnico, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

- enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
 15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
 16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
 17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
 18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
 19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
 20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
 21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
 22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
 23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
 24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la entidad a:

1. Desarrollar las actividades de acuerdo a las especificaciones descritas en el numeral 2.3
2. Entregar la suscripción del licenciamiento del software, por el término de doce (12) meses, a nombre de Migración Colombia, de acuerdo con el cuadro de cantidades de los estudios previos.
3. Instalar el software adquirido, en la nube.
4. Garantizar un conjunto de soluciones móviles y contar con aplicación disponible para iOS y Android atendiendo las buenas prácticas que en este aspecto sean aplicables y que conlleve al buen funcionamiento de la herramienta.
5. Realizar el cargue de la información de todo el funcionario de la Entidad en la plataforma, con cada uno de los campos indicados por la Entidad.
6. Realizar el mantenimiento técnico y funcional de la plataforma para que funcione perfectamente con los requerimientos definidos por Migración Colombia.
7. Efectuar transferencia de conocimiento y acompañamiento continuo sobre dudas y/o nuevas funcionalidades de la plataforma a los administradores e instructores de manera presencial. Los recursos logísticos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

necesarios para esta capacitación serán suministrados por Migración Colombia y el Contratista suministrará licencias temporales sin ningún costo para la Entidad.

8. Brindar las indicaciones necesarias a los administradores de la plataforma, para la correcta administración de la misma cuando la Entidad requiera.
9. Brindar asesoría relacionada con dudas funcionales que presente la Entidad, cuando la documentación técnica proporcionada por el contratista no sea suficiente para aclarar las inquietudes frente al tema.
10. Instalar las actualizaciones y nuevas versiones del software que se liberen durante la vigencia de la suscripción de las licencias. Migración Colombia podrá usar el software y la documentación relativa al mismo, en la realización de sus requerimientos.
11. Suministrar manuales de usuario y de administrador accesibles desde la plataforma para las nuevas versiones que se generen durante el tiempo de soporte y mantenimiento.
12. Prestar soporte técnico especializado frente a los requerimientos que se presenten con el manejo del software, así como con la instalación y prueba de las actualizaciones y nuevas versiones durante la vigencia del presente contrato. Los niveles de servicio del soporte técnico serán prestados de acuerdo con el cuadro de cantidades de los estudios previos.
13. Realizar mantenimiento a la plataforma cuando lo considere necesario notificando a Migración Colombia con cuarenta y ocho horas (48) horas de anticipación.
14. Llevar un registro adecuado de las peticiones, comunicaciones o solicitudes de soporte efectuadas por la Entidad, así como de las horas de soporte efectuadas, cuando estas se efectúen por cualquier medio contemplado en el Acuerdo de Nivel de Servicio.
15. Realizar backup de la configuración y contenidos almacenados en la plataforma, conforme se describe en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación de los presentes estudios previos.
16. Presentar informes o documentación detallada de los soportes por problemas presentados, actualizaciones, las causas y soluciones futuras inmediatas a los problemas o daños presentados durante el licenciamiento para la plataforma.
17. Realizar copias que garanticen la restauración del servicio y la totalidad de la información en caso de ser requerido, incluyendo las bases de datos y archivos cargados a través del servicio contratado. Estas copias deberán almacenarse en un servidor separado de respaldo y en caso de incidentes, bajo previa autorización de Migración Colombia, deberá restaurarse en un tiempo máximo de 24 horas. Esta copia deberá realizarse con periodicidad semanal, mensual, y anual con un tiempo de retención de backups de 365 días.
18. Entregar el manual de usuario de funcionamiento del producto, en español.
19. Permitir su operatividad con todos los navegadores como Microsoft Edge, Google chrome y Firefox.
20. Realizar los cambios, configuraciones y actualizaciones a los componentes de infraestructura, hardware, software y versiones de software que sean necesarios para el correcto funcionamiento del servicio contratado.
21. Permitir generar reportes de las evaluaciones, calificaciones y certificaciones de los usuarios cuando sea necesario.
22. A partir de la fecha de adjudicación, el contratista tiene 10 días calendario para realizar la entrega del servicio ofrecido a nombre de Migración Colombia.

NOTA 1: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SAMC-017-2023

OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, INCLUIDO SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA.

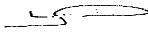
NOTA 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.

OBLIGACIONES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

EL PRESENTE DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. /*

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Esperanza Duran - Profesional GIT Contratos UAEMC 
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos. 
Sandra Milena Moreno Acevedo - Contratista - SAF. 
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel - Jefe Oficina Asesora Jurídica